

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2281 *Notificación por comparecencia de resolución de expediente. Denuncia 131/10.*

Con fecha 25 de noviembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Win Walter de Geest no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 16 de mayo de 2011 se requiere a Win Walter de Geest para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de soporte publicitario indebidamente ejecutado en C/ Cádiz nº 7 Bj.

Por Decreto de fecha de 12 de marzo de 2012, Decreto de 11 de septiembre de 2012. Decreto de 27 de marzo de 2013 y Decreto de 5 de junio de 2014 se le ha impuesto a Win Walter de Geest multas coercitivas de 231,69 € cada una con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en C/ Cádiz nº 7 Bj, de acuerdo con lo previsto en el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 2.316,93 €.

DISPONGO

IMPONER una quinta multa coercitiva a Win Walter de Geest de 231,69 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (2.316,93 €)

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2015-2281

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de enero de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/2281

CVE-2015-2281